



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez con respuesta a requerimiento efectuado a la EPS Sanitas (*véase anexo 08, Cd. Principal digital*).

Manizales, 21 de abril de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00129-00
DEMANDANTE	Angelica Soto Granada
DEMANDADO	Mauricio Calambas Salazar

1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia de secretaría que procede, se resuelve lo pertinente respecto a respuesta allegada por la EPS Sanitas.

2. Resuelve:

Primero: Incorporar para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la EPS Sanitas, mediante la cual aporta los datos del empleador del ejecutado Calambas Salazar y adicionalmente sus datos biográficos.

Segundo: No existiendo medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se ordena remitir las diligencias al CSJCF a fin de surtir la notificación de la parte demandada al correo electrónico reportado por la Eps Sanitas, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndose que en caso de no ser posible efectuar el enteramiento de la demanda por el canal digital, deberá continuarse el trámite a la dirección física.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la persona ejecutada, de conformidad a lo regulado en las normas que regulan dicho trámite (Ley 2213 de 2022 o Art. 291 y s.s. del C.G.P), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal



que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c81a4ad0d82e71486040fa548f17b2cc563ed04fbd69d9d2d20bc4678939fe0**

Documento generado en 24/04/2023 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>